



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 /21-22



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el artículo 47 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 47: Las comisiones permanentes de la Cámara tendrán las siguientes denominaciones:

1. Asuntos Constitucionales y Justicia.
2. Presupuesto e Impuestos.
3. Legislación General.
4. Salud Pública, Previsión y Seguridad Social.
5. Educación y Trabajo.
6. Ciencia y Técnica.
7. Seguridad y Asuntos Penitenciarios.
8. Obras Públicas, Servicios Públicos y Transporte.
9. Tierras, Asuntos Cooperativos y Vivienda.
10. Ambiente, Desarrollo y Recursos Naturales.
11. Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Políticas Sociales y Derechos Humanos.
12. Asuntos Culturales, Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles.
13. Niñez, Adolescencia, Familia, Mujer, Género y Diversidad.
14. Comunicación y Libertad de Expresión.
15. Producción, Industria y Turismo.
16. Relaciones Parlamentarias, Comercio Exterior y Mercosur.
17. Asuntos Municipales.
18. Reforma Política y del Estado.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 /21-22



19. Labor Parlamentaria.
20. Federaciones y Colegios Profesionales.
21. Derechos del Usuario y el Consumidor."

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 49 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Las comisiones se compondrán de la siguiente manera: Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos: quince (15) miembros.

Legislación General; Salud Pública, **Previsión y Seguridad Social**; Educación y Trabajo; Obras Públicas, **Servicios Públicos y Transporte**; **Producción, Industria y Turismo**; Asuntos Municipales; **Niñez, Adolescencia, Familia, Mujer, Género y Diversidad**: trece (13) miembros.

Seguridad y Asuntos Penitenciarios; **Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Políticas Sociales y Derechos Humanos**: once (11) miembros.

Ciencia y Técnica; Derechos del Usuario y el Consumidor; **Asuntos Culturales, Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles**; **Relaciones Parlamentarias, Comercio Exterior y Mercosur**; **Tierras, Asuntos Cooperativos y Vivienda**; **Ambiente, Desarrollo y Recursos Naturales**; Federaciones y Colegios Profesionales; **Comunicación y Libertad de Expresión**; Reforma Política y del Estado: siete (7) miembros.

La Comisión de Labor Parlamentaria se integrará con los presidentes de bloques que forman la Cámara."

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 54 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara:

"Artículo 54: Corresponde a la Comisión de Salud Pública, **Previsión y Seguridad Social**: dictaminar sobre todo asunto vinculado a higiene, sanidad y salud general como también al ejercicio de la medicina, farmacia y demás ramas de la ciencia y arte de la



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

curación, como toda la legislación o prescripción de carácter sanitario. También podrá dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la protección integral, la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales, con su equiparación, inserción social, laboral y con la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad y con todo asunto relacionado con la materia.

A su vez, podrá dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la previsión y la seguridad social. Por otro lado, podrá dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el tráfico, comercialización, distribución y consumo de drogas, en o desde la provincia de Buenos Aires, como así también sobre todo asunto relacionado con la droga-dependencia y sus consecuencias."

ARTÍCULO 4°: Modifíquese el artículo 55 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara:

"Artículo 55°: Corresponde a la Comisión de **Educación y Trabajo**: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el mantenimiento y fomento de la instrucción y la educación de la Provincia.

A su vez, dictaminar sobre todo asunto o proyecto de legislación de trabajo y conflictos laborales, así como de asuntos gremiales."

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el artículo 60 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 60: Corresponde a la Comisión de **Igualdad Real de Oportunidades y Trato, Políticas Sociales y Derechos Humanos**: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la promoción integral de los derechos ciudadanos y en desarrollo de la persona, su familia y su contexto, promoviendo y fortaleciendo las herramientas necesarias para la justicia social.

A su vez, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el ejercicio de los derechos humanos y garantías individuales de los habitantes de la Provincia como también en lo relativo a las condiciones de vida, el respeto de la dignidad, el



honor, la integridad física, psíquica y moral; con el conocimiento de su identidad de origen, y con todas aquellas cuestiones que hacen a la materia citada.

Por otro lado, podrá dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la igualdad de oportunidades, la problemática de las colectividades extranjeras y sobre todo asunto o proyecto relacionado con planes, programas y decisiones presupuestarias o no, que puedan impactar en forma inmediata o mediata, sobre la igualdad de oportunidades y demás asuntos o proyectos relacionados con la materia."

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el artículo 62 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 62: "Corresponde a la Comisión de **Obras Públicas, Servicios Públicos y Transporte:**

A) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la concesión, explotación, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas dentro de la jurisdicción provincial.

B) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con los servicios públicos, sanitarios, de comunicaciones no privatizados y cualquier otra materia afín a los mismos.

C) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el transporte de cargas en general, de pasajeros, tarifas, fletes y cualquier otra materia afín."

ARTÍCULO 7°: Modifíquese el artículo 66 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 66: Corresponde a la Comisión de **Ambiente, Desarrollo y Recursos Naturales:** dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado al aprovechamiento y promoción de las fuentes de energía renovable y no renovable. Asimismo, la exploración, explotación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.



A su vez, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la conservación o contaminación ambiental, su incidencia en el suelo, flora, fauna y atmósfera y sobre el medio físico en general. También dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con el aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales.”

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el artículo 67 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 67: Corresponde a la Comisión de **Niñez, Adolescencia, Familia, Mujer, Género y Diversidad** dictaminar sobre todo asunto o proyecto respecto de:

- A) La atención de la familia; la niñez y la adolescencia, su régimen legal, asistencial, de trabajo y penal; las instituciones que regulan la organización familiar; actores negativos que afecten a la persona individual y a la sociedad en su conjunto.
- B) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto que esté relacionado con la atención de la mujer, su régimen legal, asistencial y de trabajo; las instituciones que regulan y protegen sus derechos y cualquier otro asunto o proyecto que esté directamente relacionado con su temática.
- C) Dictaminar sobre todo proyecto o asunto referido a cuestiones de género y diversidad sexual, su protección jurídica, reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos, erradicación de discriminación por cuestiones de género o diversidad sexual, equidad de género, y toda otra cuestión relacionada con la temática.”

ARTÍCULO 9°: Modifíquese el artículo 73 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 73: Corresponde a la Comisión de **Asuntos Culturales, Deportes, Clubes y Asociaciones Civiles**: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con el mantenimiento y fomento de la cultura de la Provincia.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 121-22



A su vez, dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con la promoción y fomento de las actividades deportivas, como también en todo aquello vinculado a la formulación de las normas legislativas que regulen su funcionamiento. Dictaminar asimismo sobre todo asunto o proyecto que esté relacionado con el fomento, divulgación, promoción, reconocimiento y toda actividad relacionada con esta materia.”

ARTÍCULO 10°: Modifíquese el artículo 74 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 74: Corresponde a la Comisión de **Relaciones Parlamentarias, Comercio Exterior y Mercosur**: dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a las actividades, promoción y orientación del comercio exterior de la Provincia.

A su vez, dictaminar sobre todo proyecto o asunto referido a las actividades en general que trasciendan el ámbito de la Provincia y que requieran la intervención de otras jurisdicciones provinciales; sobre todo proyecto o asunto vinculado con las relaciones entre municipalidades de la Provincia y sus pares del mundo.

Por otro lado, podrá dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la problemática del Mercosur, la integración regional, sus políticas públicas y su fomento, en los cuales se encuentre comprometido el interés provincial.”

ARTÍCULO 11°: Modifíquese el artículo 76 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 76: Corresponde a la Comisión de **Producción, Industria y Turismo**:

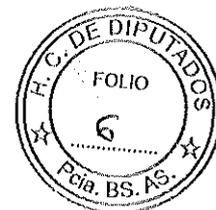
A) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se relacione con el fomento, divulgación, enseñanza y explotación de la actividad turística y sobre todos los asuntos que tengan relación con esta materia.

B) Dictaminar sobre los proyectos relacionados con el desarrollo, desenvolvimiento, fomento, elaboración de planes, programas y políticas activas referidos a las pequeñas y medianas empresas y todos los asuntos referidos a la producción



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 /21-22



en general. Asimismo, dictaminará sobre todo asunto o proyecto referente el régimen de abastecimiento y comercialización interna, control de precios de los bienes de consumo; normalización, tipificación e identificación de las mercaderías y normas que aseguren la lealtad comercial.

C) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen, radicación, fomento, y explotación de la actividad industrial en general. Asimismo, dictaminará sobre todo asunto relativo a la exploración y explotación de los recursos mineros dentro de la jurisdicción provincial.

D) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo al régimen, fomento, divulgación, enseñanza, explotación de la riqueza agropecuaria y forestal de la Provincia, marcas y señales, colonización y los que se refieren a la legislación rural.

E) Dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la utilización, conservación, recuperación, control, planeamiento y desarrollo de los recursos naturales pesqueros en jurisdicción provincial y marítima, incluyendo aguas oceánicas, y lo relativo a la problemática portuaria. Y dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la regulación, desarrollo y funcionamiento de la actividad de las zonas francas y de los corredores productivos, con el estudio de la legislación sobre investigación científica en el área, y con la prioridad entre los distintos proyectos sobre dichos temas."

ARTÍCULO 12°: Modifíquese el artículo 77 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 77: Corresponde a la Comisión de Tierras, Asuntos Cooperativos y Vivienda: dictaminar sobre todo asunto relacionado con el fraccionamiento de tierras, proyectos de urbanización, expropiaciones de tierras destinadas a ello, y todo lo relativo a la programación de la organización territorial y la regularización dominial.

Asimismo, dictaminar sobre todo asunto o proyecto vinculado con la organización, funcionamiento, desarrollo y toda otra materia relativa a las asociaciones mutuales



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 /21-22



y cooperativas. También dictaminará sobre todo otro asunto o proyecto relativo a la planificación, programación y construcción de viviendas y su régimen.”

ARTÍCULO 13°: Modifíquese el artículo 91 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 91: Corresponde a la Comisión de **Comunicación y Libertad de Expresión:** dictaminar sobre todo asunto o proyecto que esté relacionado con los sistemas de comunicación, su régimen legal; instituciones de la comunicación y cualquier otro asunto o proyecto que esté directamente relacionado con su temática.

A su vez, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado a la libertad de expresión, de las ideas y creencias que garantiza la Constitución Provincial, tendiendo al respeto y la seguridad de quienes se manifiesten por cualquier medio.”

ARTÍCULO 14°: Derogase los artículos 57, 59, 61, 63, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 79, 80, 81, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 92, 93, 94, 95 y 96 del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



FUNDAMENTOS

En la actualidad, según la última resolución que modificó el Reglamento Interno, son 47 las comisiones legislativas permanentes de trabajo. Sin embargo, el nivel de intensidad y de volumen de proyectos que ingresa en cada una de ellas es muy dispar.

Por ejemplo, es posible mencionar que la comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia solo en el período legislativo 2021-2022 tuvo un total de 246 proyectos ingresados mientras que la comisión de Libertad de Expresión, la cual tuvo el honor de presidir, solo tuvo 6 proyectos.

Muchas de las iniciativas que, según las atribuciones designadas para la comisión, podrían haber pasado por Libertad de Expresión eran enviadas a otros espacios de trabajo debido a la ambigüedad en los objetivos de los mismos. Lo mismo sucede con gran parte de las otras comisiones: no se verifica el sentido de tener las comisiones de Asuntos del Interior y del Conurbano si contamos con la comisión de Asuntos Municipales, la cual dictamina sobre *"sobre todo lo relativo al régimen municipal y a todo otro asunto en que un municipio sea parte"*.

En este sentido, el presente proyecto de resolución que se somete ante esta Honorable Cámara, tiene por objeto la reducción de la cantidad de comisiones legislativas permanentes que forman parte del esquema de trabajo diario de los Legisladores.

¿Cuál es el sentido de apuntar a la reducción de las mismas? En primer lugar, la optimización del camino que realizan las iniciativas presentadas desde su ingreso en Mesa de Entradas hasta que obtienen, si lo hacen, su tratamiento en alguna comisión. La simplificación de la cantidad de espacios de examinación de los diferentes proyectos apunta a una visión mucho más integral y sistematizada para poder, de manera veloz y eficaz, derivar el mismo a otra comisión legislativa o directamente autorizar su ingreso al Orden del Día de la sesión que corresponda.

Por otra parte, cada artículo donde se explicitan las atribuciones de cada comisión, con su nueva designación, incluye las ya existentes pero de manera unificada. Por dar un ejemplo, la comisión llamada "Producción, Industria y Turismo" en el presente



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 4786 /21-22



proyecto, incluye las actuales comisiones de Producción y Comercio Interior, Industria y Minería, Turismo, Asuntos Agrarios, e Intereses Marítimos, Portuarios y Pesca. Sin embargo, su cambio en la denominación y composición no altera las atribuciones que poseerá la misma.

A su vez, siendo conscientes de la situación económica de la Provincia de Buenos Aires y entendiendo que no es un panorama ajeno a este cuerpo de representantes, debemos pensar y apuntar a aquellas alternativas que permitan significar una reducción o un alivio a nivel presupuestario.

Por los motivos expuestos, solicito a los Señores Legisladores que me acompañen con su voto en la presente iniciativa.

CAROLINA PIPARO
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.